

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1262-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 12 de diciembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N.º 8663-2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante el cual **BONNA ALFAJORES E.I.R.L.** con RUC: 20609602393, debidamente representado por GOLOSIN NIQUEN ASHLEY JAASIEL identificada con DNI N.º 74546935; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO** (con ITSE previa) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **BONNA ALFAJORES E.I.R.L.** en adelante la sociedad, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **PANADERIA – PASTELERIA - CAFETERIA** en el inmueble ubicado en **AV. SAN LUIS NRO. 2720 – SAN BORJA.**

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **PANADERÍA Y PASTELERÍA** registrado con el **Código CIU D15-4-1-01** y el giro de **CAFETERIA** registrado con el **Código CIU H55-2-0-14**, ambos en el Índice de Usos de Actividades Urbanas en el distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 1429-MML y su Modificatoria, que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 2720 MZ.G3 LT.04 URB. LAS MAGNOLIAS – SAN BORJA**, con zonificación residencial de densidad media (RDM) cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, es **COMPATIBLE**.

Que, el segundo párrafo del artículo 3º del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, establece que: *“Pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí”*; por lo que resulta **FACTIBLE** autorizar el giro afín y complementario de “Cafetería” al de “Panadería y Pastelería”, toda vez que se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Producción mediante el D.S N.º 011-2017-PRODUCE y su modificatoria el D.S. N.º 009-2020-PRODUCE.

Que en cuanto a las **condiciones de seguridad en edificaciones**, se ha verificado que a folio 48, se encuentra el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con el nivel de riesgo muy alto según matriz de riesgos N.º 1454-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, otorgado mediante Resolución de Unidad N.º 1637-2022-MSB-GM-GSH-UDC, en mérito al Expediente N.º 8663-2022; el cual cuenta con una vigencia hasta el 07 de diciembre de 2024, y un aforo de 6 (seis) personas; de ésta manera la sociedad **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, en concordancia del Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM - Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, en cuanto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N.º 602-MSB y su Modificatorias- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como *“al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja”*; en ese sentido, de





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1262-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

la revisión del Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), se advierte que el predio está registrado en la **ficha catastral N.º 300946030A301001** y cuenta con un área verificada de **45.97m²** (primer piso) que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área consignada en la solicitud presentada, por lo que resulta factible autorizar lo solicitado.

Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, de acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, en cuanto al **horario de funcionamiento** solicitado por la sociedad **desde las 10:00 horas hasta las 22:00 horas**, éste se encuentra fuera del rango establecido en el inciso i) del literal A del Artículo 13º de la Ordenanza N.º 602-MSB - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *“El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Residenciales (RDB-RDM-RDA) será de 07:00 hasta las 21:00 horas.”*; por lo que el horario a ser autorizado será de acuerdo al rango permitido en la norma antes precitada.



Que, el artículo 39º de la Ordenanza N.º 491-MSB y sus Modificatorias (Ord. N.º 556-MSB y 600-MSB), establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro solicitado, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 41º de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo M.º 163-2020-PCM.**



Que, el artículo 6º del TUO de la Ley N.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N.º 1227-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 12 de diciembre de 2022, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N.º 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, y el TUO de la Ley N.º 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1262-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ITSE PREVIA** a **BONNA ALFAJORES E.I.R.L.** con RUC: 20609602393, para el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 2720 MZ.G3 LT.04 URB. LAS MAGNOLIAS – SAN BORJA**, con un área de **45.97m²** equivalente al **100.00%** del área total para desarrollar el giro de **PANADERÍA Y PASTERÍA** y como giro afín y complementario el de **CAFETERÍA** en el horario de las **10:00 horas hasta las 21:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N.º 8597**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad comercial deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° del TUO de la Ley N.º 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N.º 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N.º 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N.º 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HGA/sisc
C.C. UAD, UF
BONNA ALFAJORES E.I.R.L.
ENRIQUE GRANADOS NRO. 267 – SAN BORJA

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

LICENCIA N°: 0008597

EXP. N° : 8663-2022
COD. CATASTRAL : 300946030A301001
RES. N° : R.U. 1262-2022
FECHA : 12/12/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
BONNA ALFAJORES E.I.R.L.

UBICACIÓN :
AV. SAN LUIS NRO. 2720 MZ.G3
LT.04 LAS MAGNOLIAS - SAN
BORJA

AREA : 45.97 100.00 (%)
HORARIO : 10:00
21:00

GIRO :
PANADERIA Y PASTERERIA - GIRO AFIN
Y COMPLEMENTARIO CAFETERIA

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO
MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES,
SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO
PARA ELLO ART. 6° DE LA ORD N°
602-MSB Y SUS MODIFICATORIAS.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008597

EXP. N° : 8663-2022
COD. CATASTRAL : 300946030A301001
RES. N° : R.U.1262-2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

BONNA ALFAJORES E.I.R.L.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. SAN LUIS NRO. 2720 MZ.G3 LT.04 LAS MAGNOLIAS - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

PANADERIA Y PASTERERIA - GIRO AFIN Y COMPLEMENTARIO: CAFETERIA

HORARIO DE ATENCION :
10:00
21:00

AREA : 45.97
M2 : 100.00 (%)

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES
COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA
ELLO. ART. 6° DE LA ORD. N° 602-MSB Y SUS
MODIFICATORIAS.

San Borja, 12 de Diciembre de 2022.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CASERIO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales